

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-31-21-002-2016-00019-00

Sincelejo, Sucre, octubre catorce (14) dos mil veinte uno (2021).

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras
Demandante/Solicitante/Accionante: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/ Abonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre en representación de RODRIGO BARRAGAN PAYARES Y OTROS
Demandado/Oposición/Accionado: MARIA ALEJANDRA GARRIDO SEVERICHE Y OTROS
Predio: “Canán”

Visto el informe secretarial que antecede, otea esta Agencia Judicial que, mediante auto calendarado cuatro (4) de junio del corriente, se ordenó a “la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Sucre-Bolívar, a través del área catastral, con el acompañamiento de la Policía Nacional, la realización de una visita al predio objeto de entrega material, dentro de los siguientes cinco (5) días, con el fin de verificar su desalojo voluntario por parte del señor RAFAEL DIAZ ROMERO y su familia, ordenado en reunión de coordinación efectuada el pasado 29 de abril de la presente anualidad y conforme la solicitud deprecada por la representante judicial de los beneficiarios y abogada de la UAEGRTD, Dra. IRMA SASKIA TAMARA ERASO”

Seguidamente, mediante memorial recibido el diecisiete (17) de junio de hogaño, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/ Abonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre, solicitó “prorroga en el plazo de entrega del informe de visita al predio, por cuanto aunque se solicitó comisión extraordinaria para acudir al bien y practicar la prueba, no fue aprobada (...)”

Se observa que, ha transcurrido un plazo suficientemente razonable para el cumplimiento de la orden emitida en auto adiado cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021) en consonancia con lo dispuesto en reunión de coordinación efectuada el veintinueve (29) de abril de esta anualidad, así se procederá a requerir a la UAEGRTD para que proceda de conformidad.

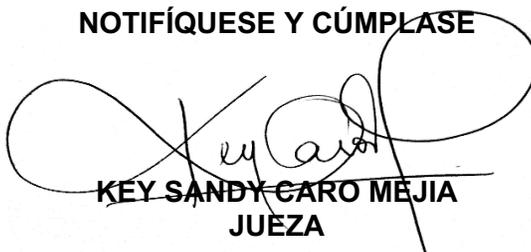
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y/ ABONADAS FORZOSAMENTE TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, a fin de que procedan a dar cumplimiento de la orden emitida en auto adiado cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021) en consonancia con lo dispuesto en reunión de coordinación efectuada el veintinueve (29) de abril de esta anualidad, conforme lo anotado en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Por secretaria expídanse los respectivos oficios

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KEY SANDY CARO MEJÍA
JUEZA

Firmado Por:

**Key Sandy Caro Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac001e1d3f68004c7ecc202a1227ca166b9d93cc9a981227889741195faa7d5f**

Documento generado en 14/10/2021 02:47:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>